



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: CONSTANCIA: Se deja en el sentido informar al señor Juez, que, venció el término concedido a la parte demandada para que contestara o formulara excepciones, de conformidad con la notificación por conducta concluyente decretada a través de interlocutorio de fecha 01 de septiembre de 2023, y dentro del término concedido presentó escrito formulando excepciones de mérito (PDF 023).

Para retirar copias, fueron hábiles los días 05, 06 y 07 de septiembre de 2023, dentro de los cuales se compartió el link del expediente digital a la parte demandada al correo electrónico gonzalezgutierrezjhon@gmail.com

Para contestar pagar o excepcionar fueron hábiles los días 08, 11, 12, 13, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2023.

Se deja constancia que no corrieron términos judiciales desde el día 14 hasta el 20 de septiembre de 2023 por la suspensión de términos decretada a través del Acuerdo PCSJA23-12089.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío; 17 de octubre de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 63-130-4003-002-**2023-00162-00**

Interlocutorio. 2099

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: WILLIAM ALBERTO MEJÍA LOPERA
DEMANDADO	: MARIA LUISA GIL RAMÍREZ
AUTO	: CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

De las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto por el artículo 442 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 139
DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b368dfe192be9b940a219b4b0885e250c216c3ac2539b69c9c3f6a8bcd0d5d**

Documento generado en 17/10/2023 03:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>